



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **092** -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 18 DIC. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00006007-2020, Carta N° 003-2020-CPP, de registro SIGE N° 11824, Informe N° 111-2020/GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe Técnico N° 073-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **CARLA PINARES PORTILLO**, ex trabajadora de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, contratada con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 111-2020-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Once (11) meses y Veintiocho (28) día; asimismo señala que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 0557-2020-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora **CARLA PINARES PORTILLO**, contratada con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, por finalización de contrato, quien prestó sus servicios en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres con 89/100 (S/2 363,89) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/2 000,00
Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2 012.	:	
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	2 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 03-08-2 015 al 31-12-2 015

- Por 04 meses 18 días	:	822,22
------------------------	---	--------





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/2 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 30-04-2 016

- Por 04 meses : 666,67

100% DE SU REMUN. MENSUAL : 3 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-06-2 016 al 31-08-2 016

- Por 03 meses : 875,00

RESUMEN:

Vacaciones truncas : 822,22 + 666,67 + 875,00 = 2 363,89

TOTAL A PAGAR : S/2 363,89

=====

SON: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 89/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0089 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas Personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal administrada para su conocimiento y fines consiguientes..



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

RCA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

